



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima,

VISTO:

El Informe N° D000021-2020-MINAGRI-SERFOR-OP de fecha 7 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, al respecto, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, señala que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, entre los cuales se encuentra el artículo 47 correspondiente a “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático”, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisando que el artículo 47 entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021;

Que, en ese sentido, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, siendo que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través del literal a) del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2020-MINAGRI-SERFOR-DE publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 11 de enero de 2020, se delegó en el/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la facultad de aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, de conformidad a las normas legales vigentes;



RESOLUCION DIRECTORAL

Que, asimismo, el inciso i, literal b), numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 0011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se formalizan por Resolución del Titular del Pliego en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, al respecto, el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020, aprobado por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, efectuadas en el mes de agosto, se aprueban como máximo hasta el 10 de setiembre de 2020;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Presupuesto señala que en el transcurso del mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2020, se han realizado Notas para Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, por lo cual solicita su formalización a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las citadas normas;

Con el visado del Director de la Oficina de Presupuesto y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el artículo 26 de la Directiva N° 0011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0036-2019-EF/50.01; y en uso de las atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2020-MINAGRI-SERFOR-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el mes de agosto del Año Fiscal 2020, en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, durante el mes de agosto del Año Fiscal 2020.

Artículo 3.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



RESOLUCION DIRECTORAL

Regístrese y comuníquese.

(Documento firmado digitalmente)

CARMEN CIRA MONTERO VALDIVIEZO

Directora General

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR